



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-29/2020

**RECURRENTE:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTRO

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, a nueve de septiembre de dos mil veinte.**

Visto el oficio número TJE-425/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Medio de Impugnación a las trece horas con cuarenta minutos del ocho de septiembre de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Jorge Alberto Aranda Miranda y Raúl Guzmán Gómez, Consejero Presidente provisional y Secretario Ejecutivo del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, respectivamente, en contra de la "Omisión del Gobierno del Estado de Baja California y/o de la Secretaría de Hacienda del Estado, por conducto del C. Gobernador Constitucional y el Secretario de dicha dependencia estatal, respectivamente, de suministrar a este Instituto Estatal Electoral el presupuesto restante programado por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$16'3914,201.95 M. N. (Dieciséis millones trescientos noventa y un mil doscientos un pesos 95/100 moneda nacional)".

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-29/2020**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

**TERCERO.-** Túrnese al suscrito Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes como instructor y ponente, a efecto de que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Leobardo Loaiza Cervantes, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REG. DE ACUERDOS

**Cumplase**